



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20088-23, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito Huila, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 033 del 11 de marzo de 2024, y debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024, *“por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la entidad **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE HUILA**, identificada con NIT No. 891.180.039-0, en la que obra como Gerente el Señor **NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No CC. 7.700.179 de Neiva-Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20088-23, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 85-5-20088-23 el pasado 21 de Julio 2023, el cual tiene como **“OBJETO”** la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA”**, por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$14.250.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**, distribuidos de la siguiente manera: Un valor de **\$10.000.000,00** para la vigencia 2023, y un valor de **\$4.250.000,00** para la vigencia 2024 según la cláusula tercera **“VALOR”** y un plazo de ejecución hasta el **31 MAYO DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, de conformidad con la cláusula sexta **“PLAZO DE EJECUCIÓN”**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de prestación de servicios se inició el 28 de julio 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023-010307 REGI2-GRUCO-17.5, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-010332 REGI2-GRUCO-17.5 de fecha 28 de julio de 2023 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, le notificó al Señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA, la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20088-23 y a la señora Patrullero KELLY JOHANA FAJARDO GARCIA como supervisor de apoyo y se les remite copia del mismo.

D. Que mediante acta N° AE-2024-005138-DEUIL de fecha 29-02-2024, el señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA hace la entrega de la supervisión del contrato interadministrativo N° 85-5-20088-23 al señor Subintendente NELSON DAVID AYALA.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-022379/DEUIL-EPSCO-GASIS de fecha 28 febrero de 2024, el Señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA supervisor del contrato, solicita a la Entidad E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE HUILA, tenga a bien admitir la modificación al contrato No. 85-5-20088-23 la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio GDE-GER-OF N° 156, de fecha 29-02-2024, firmado por el señor NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ Gerente de la entidad.

F. Que mediante oficio No. GS-2024-024432/ DEUIL-EPSCO-GASIS de fecha 05 de Marzo de 2024, firmado por el Señor Subintendente NELSON DAVID AYALA, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, la modificación del contrato No. 85-5-20088-23 de la siguiente manera:

*“De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda adicionar el valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.520.000,00) M/LEGAL** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato No.85-5-20088-23, con la **ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** cuyo objeto es la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN ELDEPARTAMENTO DEL HUILA”**.*

*Dicho contrato con fecha de inicio el 28/07/2023, fecha de terminación 31/05/2024, con un presupuesto asignado por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.250.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera; para la vigencia 2023 la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE**, y para la vigencia 2024 la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000,00.) M/CTE**.*

Del cual a la fecha se ha ejecutado así:

DRESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
OR INICIAL CONTRATO	\$ 10.000.000,00	\$ 4.250.000.00
OR EJECUTADO	\$ 9.906.884,00	\$1.756, 050,00
OR POR EJECUTAR	\$ 2.587.066,00	
OR SOLICITADO ADICION 001	\$ 1.520.000,00	
RCENTAJE EJECUTADO	81,85%	
RCENTAJE POR EJECUTAR	18,15%	
OR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 15.770.000,00	

Relación de facturación generada por la entidad

AGOSTO2023	SEPTIEMBRE2023	OCTUBR 2023	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024
\$ 3.760.234,00	\$ 790.500 00,00	\$ 2.648.000,00	\$ 2.624,550,00	\$ 4.869.900,00	\$1.756,050,00

*Teniendo en cuenta mi Capitán, para el mes de diciembre 2023, la entidad radico una facturación por un valor de (**\$ 4.869.900,00,**) el cual no fue posible cubrir su pago en totalidad con el presupuesto designado para esta vigencia al contrato en relación, motivo por el cual se debió designar parte de esta facturación para el pago por resolución de urgencias.*

El incremento de la facturación generada por la entidad para la vigencia 2023, se debió a que los últimos meses se presentó un aumento en las solicitudes de atención iniciales de urgencias por parte de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional por el incremento del brote de dengue en el municipio y departamento del Huila.

*Para la vigencia **2024**, la entidad lleva radicada una facturación por un valor de (**\$ 1.756,050,00**),servicios prestados para el mes de enero , y del mes de febrero sea generado una facturación por un valor de (\$ **3.470.700**) , la cual está pendiente de radicar por la entidad, es de tener en cuenta mi Capitán que el presupuesto con el que cuenta actualmente este contrato para la vigencia 2024 es de (**\$ 4.250.000,00**), el cual no es suficiente para cubrir los gastos generados por la atención de los servicios de salud prestados por entidad, observando la facturación que meses anteriores ha radicado la **ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**.*

Por lo antes expuesto mi Capitán realizo esta solicitud, para continuar garantizando la prestación de los servicios de salud en el municipio de Campoalegre Huila, evitando traumatismos asistenciales, administrativos, o judiciales que perjudiquen los intereses de la regional de aseguramiento en salud No 2”

G. Ahora bien, referente a la adición presupuestal, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el sentido de asegurar la prestación del servicio de salud oportuna a los usuarios.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de \$1.520.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir con la prestación de servicios de salud salvaguardando derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social

H. Que mediante Planilla de Control No. 0120 del 06 de marzo de 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, autorizó adelantar la modificación del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20088-23, verificado por el supervisor del contrato.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera "VALOR" del contrato interadministrativo No. 85-5-20088-23, en el sentido de ADICIONAR la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.520.000,00), M/LEGAL cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	\$1.520.000

Para un nuevo valor total del contrato de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$15.770.000,00) M/CTE distribuidos de la siguiente manera: Un valor de (\$10.000.000,00) para la vigencia 2023 y un valor de (\$5.770.000,00) para la vigencia 2024.

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20088-23, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación, se subordina a las asignaciones que de la misma que existen en el presupuesto del año 2024, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 29924, QUIPU N° 86 de Fecha 11-03-2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES -- En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2024; para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato interadministrativo No. 85-5-20088-23 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los

18 MAR 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán Ciro Andres Cuarea Heredia
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE HUILA

Realizó: SI Edler Cedeño Rivas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Diller Alexander Benavides / Jefe Grupo de Contratos
CT Nidia Talega Silva/Jefe Área Gestión aseguramiento de la salud
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera (E)
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: marzo 2024

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deull.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

